



CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 45+ EN EL MARCO DEL POEFE-FSE 2014-2020 PARA LA ANUALIDAD 2020

I. Antecedentes

La Cámara de Comercio de España (CCE) es Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por FSE 2014-2020. En este marco, la Cámara de España, como organismo intermedio en el ámbito del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, está comprometida con la puesta en marcha de nuevas medidas o iniciativas que logren mitigar, en la medida de lo posible, los problemas que están surgiendo en la excepcional situación generada por la COVID-19.

Desde Cámara de España se propone el lanzamiento de un programa en POEFE que replique el éxito de la metodología de programas de formación y empleo desarrollados en otros programas operativos con el objetivo de mejorar la empleabilidad de personas mayores de 45 años que se encuentren desempleadas, siendo un colectivo que va a sufrir especialmente las consecuencias de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

II. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases de participación de las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales en la ejecución del Programa 45+ para la anualidad 2020, actuación incardinada en el marco del POEFE, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio impulsarán acciones vinculadas al siguiente marco de referencia del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

- Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".
 - Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral".
 - Objetivo Específico 8.1.5 "Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo".

III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación

Podrán obtener la condición de beneficiario **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.** Para poder participar en el Programa, las Cámaras de Comercio, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de cofinanciación nacional.





- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

IV. Presupuesto y condiciones financieras

El presupuesto máximo disponible para la ejecución del Programa 45+ para esta Convocatoria de participación y para la anualidad 2020 queda recogido en la siguiente tabla:

Programa 45+		
Presupuesto Total Anualidad 2020	Coste Total	Ayuda FSE
Regiones Menos Desarrolladas (80%)	600.000 €	480.000€
Regiones En Transición (80%)	3.600.000 €	2.880.000 €
Regiones Más Desarrolladas (80%)	840.000 €	672.000 €
Regiones Más Desarrolladas (50%)	2.000.000 €	1.000.000 €
Presupuesto Total Anualidad 2020	7.040.000,00 €	5.032.000,00 €

Las acciones del Programa 45+ que se realicen al amparo de esta convocatoria de manifestación de interés serán financiadas por el Fondo Social Europeo. El importe máximo de la ayuda a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto.

El porcentaje tanto de la cofinanciación proveniente del Fondo Social Europeo, como la nacional, variará en función del tipo de región.

El periodo durante el que podrán realizarse las actuaciones previstas será del 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, aquellos gastos que sean considerados elegibles e incluidos en un Informe de auditoría de art. 125 de forma previa al 30 de marzo de 2021, podrán optar a financiación FSE del 100%, en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2020/558 de 23 de abril de 2020.





La Cámara se compromete a la consecución de los objetivos marcados en el Convenio – DECA.

Para cualquier aclaración sobre este apartado las Cámaras podrán ponerse en contacto con Cámara de España a través de teléfono o correo electrónico.

V. Actuaciones financiables e importes

Dentro del Programa se desarrollarán actividades que tendrán como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas de los destinatarios, que serán personas de 45 o más años que se encuentren sin empleo en el día en el que se inicie su entrada en el Programa.

El Programa en esta primera fase contendría tres actuaciones diferentes:

- Orientación para la reconversión: diagnóstico que permita a la persona de 45 o más años contar con una visión clara sobre sus debilidades y sus claves de mejora para reconvertir su perfil mejorando de este modo su empleabilidad. Se prevé una dedicación de 6 horas por persona.
- 2. Formación troncal en competencias digitales transversales: El objetivo de esta formación es mejorar las competencias digitales de las personas de 45 o más años, que en términos generales cuenta con un importante déficit en el manejo de herramientas digitales. Esta formación debe tener una duración de 50/100 horas en el caso de impartirse en formato presencial, o de 50/60 horas en el caso de formación online.
- 3. Acompañamiento hacia el empleo: el objetivo de estas acciones es continuar con el proceso de orientación de las personas de 45 o más años que han finalizado la formación troncal en competencias digitales transversales, realizando un diagnóstico directamente vinculado al mercado de trabajo, estableciendo de forma clara una hoja de ruta que conduzca al desempleado a conseguir un puesto de trabajo, detectando posibles formaciones a realizar para complementar el puesto, sectores hacia los que dirigir su futuro, etc. Se prevé una dedicación de 5 horas por persona.

Las Cámaras, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutarán las actuaciones de este modo, los costes serán prefinanciados por ellos. Tras la presentación de las correspondientes solicitudes de reembolso por parte de las Cámaras y tras la auditoría de art. 125, Cámara de España procederá a tramitar las citadas solicitudes a Fondo Social Europeo.

La Cámara de España, tras la recepción de los importes de FSE, remitirá la transferencia correspondiente a la ayuda FSE generada a cada Cámara beneficiaria.

VI. Presentación de solicitudes

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés, para las Cámaras de Comercio, comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 4 de septiembre de 2020**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España





Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España.

Las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales deberán remitir el modelo de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado a través de la Sede Electrónica de Cámara de España. La convocatoria y el modelo de solicitud a presentar a través de este medio se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: https://sede.camara.es/sede

Junto a la solicitud deberá presentarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación en manifestación de Interés. Programa 45+ Anexo I.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según Anexo II.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los certificados a los que hacen referencia los puntos c) y d) deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir comunicación expresa a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se evaluará la documentación presentada, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, **desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada**, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes. Al finalizar el plazo, se publicará a través de la sede electrónica la relación de Cámaras interesadas en esta dotación de fondos para el período indicado.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario recogido en la tabla 1¹.

-

¹ Se entenderá agotado el límite presupuestario una vez no pueda concederse la ayuda solicitada completa a una solicitud.





Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite del crédito presupuestario recogido en la tabla 1. El resto de solicitudes serán denegadas.

Asimismo, la incorporación efectiva de las Cámaras de Comercio se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución del Programa 45+.